



RESOLUCIÓN CSPyGE N° 019

Viedma, 07 JUL 2021

**VISTO**, el Expediente N° 639/2017 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, la Resolución CSPyGE N° 041/2018, y

**CONSIDERANDO**

Que el Estatuto mencionado en el Visto prevé en su Artículo 21 inc. xiv.) que corresponde al Consejo Superior de Programación y Gestión Estratégica: *“Reglamentar todo lo atinente a la disposición por cualquier título, del patrimonio de la universidad, así como las facultades para aceptar herencias, legados, donaciones, subsidios y otras contribuciones.”*

Que, resulta pertinente, adecuar el ítem “– Bienes recibidos por donaciones de terceros Artículo 3°, de la Resolución CSPyGE mencionada en el Visto, ante la necesidad de definir en una reglamentación específica para la aceptación de las donaciones realizadas por terceros y la delegación facultades en la Rectora/el Rector o la/s Vicerrectora/s el/los Vicerrector/es a fin que puedan aceptar las donaciones de menor impacto económico en relación al patrimonio universitario.

Que en la sesión realizada el día 2 de julio de 2021 por el Consejo Superior de Programación y Gestión Estratégica, en los términos del Artículo 13° del Estatuto Universitario, se ha tratado el tema en el Punto 18 del Orden del Día, habiéndose aprobado por unanimidad de las/os señoras/es Consejeras/os presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 23° del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

**Por ello,**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar el ítem “– Bienes recibidos por donaciones de terceros Artículo 3°, de la Resolución CSPyGE N° 041/2018, conforme el siguiente texto.

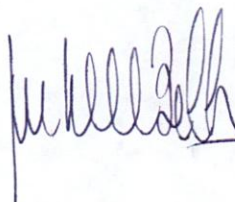
*"- Bienes recibidos por donaciones de terceros:*

*A partir de la comunicación de una propuesta de donación presentada ante cualquier dependencia de la Universidad, deberá darse, en primer término, intervención al área de patrimonio de Rectorado a fin de registrar el alta provisoria. El procedimiento de aceptación de la donación será regido en función del Reglamento que se dicte al efecto por el Consejo Superior de Programación y Gestión Estratégica. Cuando se concluya el procedimiento de aceptación de la donación del bien, se procederá a registrar el alta definitiva."*

**ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y archivar**



Firmado digitalmente  
por LEGNINI Claudia  
Patricia  
Motivo: Secretaria de  
Programacion y  
Gestion Estrategica  
Fecha: 2021.07.06  
18:45:55 -03'00'



Firmado digitalmente por  
DEL BELLO Juan Carlos  
Motivo: RECTOR -  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE RÍO NEGRO  
Fecha: 2021.07.07  
11:35:21 -03'00'

**RESOLUCIÓN CSPyGE N°**

**019**